

N.º 31/13.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE
OCTUBRE DE 2013.-

SRES./AS. CONCURRENTES
ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PLENO
D. LUIS MARTÍN LUNA

Excmo. Sr. Alcalde
D. JOSÉ A. NIETO BALLESTEROS

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde
D. RAFAEL NAVAS FERRER
D.ª ANA MARÍA TAMAYO UREÑA
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE
D.ª M.ª DEL CARMEN SOUSA CABRERA
D.ª BLANCA CÓRDOBA NIETO
D.ª LAURA RUIZ MORAL
D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
D.ª M.ª JESÚS BOTELLA SERRANO

Sres./as. Concejales
D. RAFAEL JAÉN TOSCANO
D.ª LUISA M.ª ARCAS GONZÁLEZ
D. RICARDO ROJAS PEINADO
D.ª M.ª AMELIA CARACUEL DEL OLMO
D. MIGUEL REINA SANTOS
D. RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ
D. JUAN M. ALBURQUERQUE SACRISTÁN
D.ª AURORA AGUILAR SANTIAGO
D.ª JOSEFA M.ª CONTRERAS SOTO
D. FRANCISCO TEJADA GALLEGOS
D.ª M.ª DEL CARMEN DEL PILAR GIL DEL PINO
D. JUAN PABLO DURÁN SÁNCHEZ
D. FRANCISCO ALCALDE MOYA
D.ª INMACULADA DURÁN SÁNCHEZ
D. EMILIO AUMENTE RODRÍGUEZ

NO ASISTEN
D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO
D.ª M.ª JOSÉ LÓPEZ DE LA BASTIDA GÓMEZ
D. FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO

Sra. Interventora General Municipal
D.ª PALOMA PARDO BALLESTEROS

Secretario General del Pleno y Titular
del Órgano de Apoyo a la Junta de
Gobierno Local
D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba,
siendo las doce horas y veinte
minutos del día treinta y uno de
octubre de dos mil trece, se reunió,
en primera convocatoria en el salón
de Plenos, el Excmo. Ayuntamiento
Pleno bajo la Presidencia de D. Luis
Martín Luna, con la asistencia de
los/as Señores/as anotados al
margen, al objeto de celebrar la
sesión extraordinaria convocada para
el día de hoy.-

Abierto el acto por la
Presidencia, de su orden se pasó a
conocer los asuntos incluidos en el
Orden del Día confeccionado para
esta sesión, en la que se adoptan los
siguientes acuerdos:

- I -

PARTE RESOLUTIVA

N.º 380/13.- IMAE.- 1.
ACUERDO DEL CONSEJO
RECTOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LAS ARTES
ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE
CÓRDOBA", DE APROBACIÓN
INICIAL DE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE
DE 726.975,47 €.-

Leído el Punto del Orden del
Día, se conoce el expediente
tramitado al efecto, así como el

Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes escénicas, de fecha 18/10/2013, sobre aprobación inicial de crédito extraordinario, por importe de 726.975,47 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 23 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (16), Unión Cordobesa (3) y Socialista (4) y 3 votos en contra del Grupo Municipal IU, LV-CA, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2013, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 726.975,47 € en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 3350 46200	Transferencias corrientes a Ayuntamiento	726.975,47
	TOTAL	726.975,47

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	726.975,47
TOTAL	726.975,47

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidas para la aprobación de los presupuestos, según determinar el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

El Ilmo. Sr. Presidente del Pleno excusa la ausencia de los Sres. Baquerín y Martínez y de la Sra. López de la Bastida.-

N.º 381/13.- ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.- 2. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 964/13, DE 25/10/13, DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA EL EJERCICIO 2014.-

Leído el Punto del Orden del Día, se conocen los informes obrantes en el expediente, el Acuerdo n.º 964/13 de Junta de Gobierno de Local de sesión ordinaria de fecha 25/10/13, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de

Hacienda y Administración Pública, en sesión extraordinaria y urgente de 29/10/13.-

Asimismo se conocen 3 Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular que literalmente dicen:

“La Ley 16/2012, de 27 de diciembre por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, plantea la posibilidad de conceder bonificaciones fiscales de hasta un 95 % de las cuotas de diferentes impuestos municipales a las actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.-

Las actuales ordenanzas fiscales municipales ya contemplan esta posibilidad en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y con la nueva Ley sería posible extenderlas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).-

Es conocida la voluntad de este Gobierno Municipal de apoyar toda iniciativa que vaya ligada con el fomento o desarrollo del empleo y en consecuencia propone la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tres impuestos citados para el próximo ejercicio de 2014, de tal manera que se favorezca, mediante mayores beneficios fiscales, la implantación de nuevas actividades e inversiones en nuestro municipio en las que concurren circunstancias de fomento del empleo.-

Por todo ello se propone:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal Municipal número 300, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), añadiendo un nuevo apartado, el 8.º, al artículo 3.º de la misma, del tenor siguiente:

Apartado 8.- Los sujetos pasivos titulares de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, podrán obtener una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, durante tres ejercicios económicos, en los siguientes casos:

a) Cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 40 trabajadores afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Córdoba.-

b) Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de trabajo, en 40 trabajadores afectos directamente al desarrollo de la

actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla de trabajadores respecto al ejercicio precedente.-

A estos efectos, se considerará que concurren esas circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de ambos supuestos, siempre que los trabajadores contratados:

1) Tengan una relación contractual de carácter indefinido.-

2) No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Córdoba.-

3) Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Córdoba.-

4) Sean demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo ubicadas en el término municipal de Córdoba.-

Dicha bonificación se aplicará durante tres ejercicios económicos, debiendo mantenerse en todos ellos las condiciones exigidas que sirvieron de justificación para su otorgamiento.-

Esta bonificación tiene carácter rogado, siendo necesaria su solicitud por los sujetos pasivos, debiéndose aportar Memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar, suscrita por representante legal, en la que conste el compromiso de cumplir todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal.-

Corresponde al Pleno de la Corporación, la facultad de declarar por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión, y cuántos otros condicionantes se consideren necesarios.-

Solo se tramitarán aquellas solicitudes de bonificación que reúnan todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, siendo declarada, en caso contrario, su inadmisión por el/la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.-

Concluido el período de los tres ejercicios con derecho a disfrutar de la bonificación, se comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento.-

El incumplimiento de alguno de los citados requisitos durante el disfrute de la bonificación, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, procediéndose a exigir el reintegro de las cantidades dejadas de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal.-

SEGUNDO.- Modificar la Ordenanza Fiscal Municipal número 305, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), añadiendo un nuevo apartado 6.º, al artículo 4.º de la misma, del tenor siguiente:

6.- Podrán obtener una bonificación del 95% de la cuota íntegra de impuesto, las construcciones, instalaciones y obras de inmuebles destinados a centros de trabajo, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, en los siguientes casos:

a) Cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 40 trabajadores afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Córdoba.-

b) Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de trabajo, en 40 trabajadores afectos directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla de trabajadores respecto al ejercicio precedente.-

A estos efectos, se considerará que concurren esas circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de ambos supuestos, siempre que los trabajadores contratados:

1) Tengan una relación contractual de carácter indefinido.-

2) No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Córdoba.-

3) Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Córdoba.-

4) No provengan de disminuciones de plantilla de puestos de trabajo de otros centros del sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Córdoba.-

Dicha bonificación se aplicará en el ejercicio económico de devengo del impuesto, debiendo mantenerse, al menos, durante tres ejercicios, las condiciones exigidas que sirvieron de justificación para su otorgamiento.-

Esta bonificación tiene carácter rogado, debiéndose solicitar dentro del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación del impuesto. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación o inadmisión de la bonificación.-

Junto a la solicitud, deberá aportarse Memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar, suscrita por representante legal,

donde se justifique el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal.-

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.-

Corresponde al Pleno de la Corporación, la facultad de declarar por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión, y cuántos otros condicionantes se consideren necesarios.-

Solo se tramitarán aquellas solicitudes de bonificación que reúnan todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, siendo declarada, en caso contrario, su inadmisión por el/la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.-

Concluido el período de los tres ejercicios donde deben mantenerse las condiciones exigidas que sirvieron de justificación para su otorgamiento, se comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento.-

El incumplimiento de alguno de los citados requisitos durante el disfrute de la bonificación, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, procediéndose a exigir el reintegro de las cantidades dejadas de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal.-

TERCERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal Municipal número 310, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), añadiendo un nuevo apartado e) a la Base sexta, del tenor siguiente:

e) Los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal en el municipio de Córdoba y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, podrán obtener una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, durante tres ejercicios económicos, en los siguientes casos:

a) Cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 40 trabajadores afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Córdoba.-

b) Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de trabajo, en 40 trabajadores afectos directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla de trabajadores respecto al ejercicio precedente.-

A estos efectos, se considerará que concurren esas circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de ambos supuestos, siempre que los trabajadores contratados:

1) Tengan una relación contractual de carácter indefinido.-

2) No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Córdoba.-

3) Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Córdoba.-

4) No provengan de disminuciones de plantilla de puestos de trabajo de otros centros del sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Córdoba.-

Dicha bonificación se aplicará, siempre que se mantengan las condiciones exigidas que sirvieron de justificación para su otorgamiento, para cada uno de los siguientes períodos impositivos:

1) En el supuesto previsto en el apartado a), durante los tres ejercicios siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la actividad.-

2) En el supuesto previsto en el apartado b), durante los tres ejercicios siguientes a partir del ejercicio en donde se haya producido la declaración de especial interés o utilidad municipal.-

Esta bonificación tiene carácter rogado, siendo necesaria su solicitud por los sujetos pasivos, debiéndose aportar Memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar, suscrita por representante legal, en la que conste el compromiso de cumplir todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal.-

Corresponde al Pleno de la Corporación, la facultad de declarar por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión, y cuántos otros condicionantes se consideren necesarios.-

Solo se tramitarán aquellas solicitudes de bonificación que reúnan todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, siendo declarada, en caso contrario, su inadmisión por el/la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.-

Concluido el período de los tres ejercicios con derecho a disfrutar de la bonificación, se comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento.-

El incumplimiento de alguno de los citados requisitos durante el disfrute de la bonificación, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, procediéndose a exigir el reintegro de las cantidades dejadas de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal.-

Esta bonificación será incompatible con la bonificación por creación de empleo prevista en el apartado b), de la Base Sexta, de esta Ordenanza Fiscal municipal.”-

A continuación se conocen 5 Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal IU,LV-CA, que literalmente dicen:

“El 25 de octubre la Junta de Gobierno Local aprobó, a nivel de proyecto, la propuesta de Ordenanzas Fiscales (OO.FF.) para el año 2014. Dichas OO.FF. contemplan subidas generalizadas del 1,5% y del 1,4% de aquellas tasas que afectan al conjunto de la ciudadanía (Suministro de Agua Potable, Depuración de Aguas Residuales, Recogida y Tratamiento de RSU, Higiene Pública).-

Los ingresos por estas OO.FF. fueron en 2012:

- Suministro Agua Potable	27.481.000 €
- Depuración Aguas Residuales	11.824.000 €
- Recogida y Tratamiento RSU	17.231.000 €
- Higiene Pública	
<u>1.035.000 €</u>	

SUMA 57.571.000€

Esta cifra representa el 76% del total de ingresos de 75.734.000 € que por tasas tuvo el Ayuntamiento de Córdoba en 2012. Así 3/4 partes del total de tasas municipales y que afectan al conjunto de los hogares y empresas de Córdoba subirán un 1,4%.-

También contempla el expediente de OO.FF. el mantenimiento del incremento del IBI de Urbana del 11,5% que se aplica desde el año 2012 y que se mantiene en el año 2014, ya que se prevé reducir el tipo del impuesto en un 10% e incrementar el valor catastral en el mismo porcentaje del 10% con lo que no existe reducción alguna. Lo que sí producirá es un incremento automático del 10% en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus Valía), y de otros impuestos estatales como el IRPF y Transmisiones Patrimoniales, Sucesiones y Donaciones, etc.-

Ingresos IBI urbana 2011 60.765.000 € (184,79 € por habitante/año).-

Ingresos IBI Urbana 2012 67.837.000 €
(206,29 € por habitante/año)

Incremento Anual 7.072.000 € (21,50 € más por habitante y año).-

Estas cifras de incremento se mantienen en 2013, y se mantendrán en 2014 y años sucesivos con la subida del valor catastral del 10%.-

En 2016 el Gobierno Municipal ha previsto una nueva subida del valor catastral del 5%.-

En resumen, la evolución del incremento de los ingresos municipales en un contexto de recesión, de caída de actividad económica, de reducción de salarios, tanto en el sector público, como en el privado y de incremento del paro de junio 2011 a septiembre 2013 en un 17% (6.659 personas paradas más) es la siguiente:

	2012	2013 (previsión)
Tasas	75.734.000,00 €	74.565.000,00 €
Impuestos	110.810.000,00 €	116.744.000,00 €
Suma	186.544.000,00 €	191.310.000,00 €
Incremento		4.765.400 €
Incremento		2'6 %

Ya, al inicio de este mandato, el Gobierno Municipal y en contra de sus propios compromisos y del Acuerdo de Pleno adoptado por él mismo el 28 de julio de 2011, aprobó un expediente de OO.FF. para 2012 que contenía una subida de tasas del 3%, y del IBI de Urbana del 1'5%, que finalmente fue del 11'5%, creando también nuevas tasas y nuevos conceptos en tasas ya existentes. En concreto:

- Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda protegida.-
- Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.-
- Nuevo concepto de entrada a la "Ciudad de los Niños y las Niñas".-
- Nuevo concepto de "Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación".-

El Gobierno Municipal ha anunciado la reducción de determinados impuestos y tasas, cuyo resumen es el siguiente:

REDUCCIÓN DE TASAS E IMPUESTOS

	Ingresos 2012	
ICIO	2.669.000 € 2%	53.380,00 €
IBI RÚSTICA	2.233.000 € 2%	44.660,00 €
I VEHÍCULOS	18.152.000 € 1'5%	272.280,00 €
L. OBRAS	1.166.000 € 2%	23.320,00 €
L. APERTURA	871.000 € 3%	26.130,00 €
SUMA		419.770,00 €

SUBIDAS EXTRAORDINARIAS DE IMPUESTOS 2014

PLUSVALÍA 8.180.000 € 10% 818.000 €

SUBIDAS EXTRAORDINARIAS QUE SE MANTIENEN EN 2014

IBI URBANA 67.837.000 € 10% 6.837.000 €

Así la anunciada bajada de tasas e impuestos es compensada con creces por el incremento extraordinario del Impuesto de Plusvalía y la subida extraordinaria que se mantiene del IBI Urbana.-

El Gobierno Municipal ha manifestado que utiliza como indicador a efectos de establecer la subida de las OO.FF. el IPC. Sin embargo, el Gobierno Central ha manifestado que el IPC deja de ser el indicador válido para el establecimiento de subidas o actualizaciones, circunstancia que ha supuesto que las pensiones públicas tendrán el año próximo (tras la congelación de este año), una subida del 0'25% sin ninguna relación con el IPC. El Gobierno ha aprobado un indicador distinto al IPC para la actualización de los precios de los contratos públicos, se están produciendo bajadas de salarios en el sector privado y en el sector público. En el año 2010 se produjo una bajada de salarios, y en los años 2011-2012-2013 y 2014 se producirá una congelación, además de la bajada del 2012 como consecuencia de la eliminación de la paga extraordinaria de Navidad.-

En el caso del Ayuntamiento de Córdoba, además de esa congelación y bajada general de los salarios desde el año 2010, se han producido reducciones en distintas empresas municipales y organismos autónomos, por lo que no parece que el incremento de las OO.FF. responda a un incremento del coste de los servicios por incrementos salariales.-

Y si nos centramos en la evolución del IPC, el último dato del IPC interanual desde octubre 2012 a octubre 2013 es negativo, en concreto un - 0'1%.-

Paralelamente, la propuesta de las OO.FF. de eliminación de la reducción de la tasa de basuras, de suministro de agua y de depuración de aguas residuales a familias receptoras del salario social se propone que quede sin efecto, ampliando esta reducción a las familias receptoras del subsidio de desempleo para mayores de 52 años o de 55 años también en función del nivel de rentas.-

La subida de las tasas propuesta por EMACSA no tiene justificación, cuando esta empresa tiene previsto repartir anualmente 1 millón de euros en concepto de dividendos por beneficios.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307.3 del reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, y dentro de los 15 días que establece el citado artículo a contar desde el 29 de octubre, fecha de la celebración de la Comisión Permanente de Hacienda y Administraciones Públicas, este Grupo Municipal presenta las siguientes Enmiendas y Propuestas.-

PRIMERA.- El Gobierno Municipal mantendrá en el año 2014 el valor catastral a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Contribución Urbana) y del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus-Valía), no realizando el anunciado incremento del 10% de dicho valor catastral.-

SEGUNDA.- Modificar la propuesta de subida del 1'5% de las OO.FF. n.º 106; 111; 112; 116, 400; 401; 402; 403; 404; 405; 406; 407 y 410 y aplicarles el 0'25%.-

TERCERA.- ORDENANZA 108. TASA POR DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y POR AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO.-

– Congelación de tarifas en el año 2014.-

En el anexo I. Reducción a pensionistas jubilados y perceptores del salario social de solidaridad.-

– Mantener como beneficiarios reducción a perceptores del salario social de solidaridad.-

– Incluir como beneficiarios de la reducción a perceptores del subsidio de desempleo para mayores de 52 años o de 55 años.-

CUARTA.- ORDENANZA 113. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.-

– Congelación de tarifas en el año 2014.-

En el Anexo I. Reducción a pensionistas jubilados y perceptores del salario social de solidaridad.-

– Mantener como beneficiarios reducción a los perceptores del salario social de solidaridad.-

– Incluir como beneficiarios de la reducción a perceptores de subsidio de desempleo para mayores de 52 años o de 55 años.-

QUINTA.- ORDENANZA 105. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA.-

En el artículo 8 Reducciones:

– Mantener como beneficiarios reducción a los perceptores del salario social de solidaridad.-

– Incluir beneficiarios de la reducción a perceptores del subsidio de desempleo para mayores de 52 años o de 55 años.-

– Establecer como límite de ingresos de la unidad familiar la misma cuantía que la establecida en las OO.FF. 108 y 113 1'5 veces el IPREM.”-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Se someten a votación en primer lugar las 5 Enmiendas suscritas por el Grupo Municipal IU, LV-CA, que quedan rechazadas con las votaciones que se expresan:

PRIMERA: El Gobierno Municipal mantendrá en el año 2014 el valor catastral a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Contribución Urbana) y del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus-Valía), no realizando el anunciado incremento del 10% de dicho valor catastral.-

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 10 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (3), IU, LV-CA (3) y Socialista (4).-

SEGUNDA: Modificar la propuesta de subida del 1'5% de las OO.FF. n.º 106; 111; 112; 116, 400; 401; 402; 403; 404; 405; 406; 407 y 410 y aplicarles el 0'25%.-

Rechazada por mayoría de 19 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (16) y Unión Cordobesa (3), y 7 votos a favor de los Grupos Municipales IU, LV-CA (3) y Socialista (4).-

TERCERA: ORDENANZA 108. TASA POR DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y POR AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO.-

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 10 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (3), IU, LV-CA (3) y Socialista (4).-

CUARTA.- ORDENANZA 113. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.-

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 10 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (3), IU, LV-CA (3) y Socialista (4).-

QUINTA.- ORDENANZA 105. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA.-

Rechazada por mayoría de 16 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 10 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (3), IU, LV-CA (3) y Socialista (4).-

A continuación, se somete a votación las Enmiendas del Grupo Municipal Popular, que quedan aprobadas con las votaciones que a continuación se expresan:

Enmienda sobre modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 300, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), añadiendo un nuevo apartado, el 8.º, al artículo 3.º de la misma.-

Aprobada por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (3), IU, LV-CA (3) y Socialista (4).-

Enmienda sobre modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 305, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).-

Aprobada por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (3), IU, LV-CA (3) y Socialista (4).-

Enmienda sobre modificar la Ordenanza Fiscal n.º 310, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), añadiendo un nuevo apartado e) a la Base sexta.-

Aprobada por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (3), IU, LV-CA (3) y Socialista (4).-

Por último se somete a votación el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, que queda aprobado con la mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 10 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (3), IU, LV-CA (3) y Socialista (4).-

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con los votos anteriormente expresados, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales contenida en el Proyecto de Ordenación Fiscal para el ejercicio 2014, que figuran en el expediente, incluyendo las Enmiendas aprobadas y suscritas por el Grupo Municipal Popular referidas a la Ordenanza Fiscal Municipal n.º 300, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), que se añade un nuevo apartado, el 8.º, al artículo 3.º de la misma; a la Ordenanza Municipal n.º 305 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), añadiendo un nuevo apartado 6.º, al artículo 4.º de la misma y a la Ordenanza Fiscal Municipal n.º 310, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), añadiendo un nuevo apartado e) a la Base sexta.-

Siendo las Ordenanzas Fiscales modificadas las que a continuación se relacionan:

ORDENANZA FISCAL N.º 100.- TASA POR EXPEDICIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES.-

ORDENANZA FISCAL N.º 102.- TASA POR TRAMITACIÓN DE

PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL URBANÍSTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 104.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES.-

ORDENANZA FISCAL N.º 105.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA.-

ORDENANZA FISCAL N.º 106.- TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL Y EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD.-

ORDENANZA FISCAL N.º 107.- TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL.-

ORDENANZA FISCAL N.º 108.- TASA POR DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y POR AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO.-

ORDENANZA FISCAL N.º 110.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 111.- TASA POR INSPECCIONES TÉCNICAS MUNICIPALES, ORDEN DE EJECUCIÓN, DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 112.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE OTROS ENTES PÚBLICOS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 113.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.-

ORDENANZA FISCAL N.º 116.- TASA POR CESIÓN DEL USO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 201.- REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 300.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

ORDENANZA FISCAL N.º 302.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE

TRACCIÓN MECÁNICA.-

ORDENANZA FISCAL N.º 305.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 306.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL NÚMERO 310, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).-

ORDENANZA FISCAL N.º 400.- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.-

ORDENANZA FISCAL N.º 401.- TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PÚBLICA.-

ORDENANZA FISCAL N.º 402.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 403.- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.-

ORDENANZA FISCAL N.º 404.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTROS ELEMENTOS DE ORNATO Y FUNCIONALES, ASÍ COMO OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

ORDENANZA FISCAL N.º 405.- TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.-

ORDENANZA FISCAL N.º 406.- TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.-

ORDENANZA FISCAL N.º 407.- TASA POR OCUPACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.-

ORDENANZA FISCAL N.º 409.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 410.- TASA POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES.-

ORDENANZA FISCAL N.º 411.- TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES, PARQUE ZOOLOGICO Y CIUDAD DE LOS NIÑ@S.-

ORDENANZA FISCAL GENERAL.-

Derogar la ORDENANZA FISCAL N.º 413.- TASA PÚBLICA POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.-

Las Ordenanzas Fiscales con la redacción integrada que figura en el Anexo Volumen II II.1) del presente expediente, quedan diligenciadas por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida a la documentación del Acta de la sesión.-

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la asignación o modificación de los Órdenes Fiscales de las calles que figuran en el expediente, en el Anexo II.2 del Volumen II, que queda diligenciado por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida a la documentación del Acta de la sesión.-

TERCERO: Que se exponga al público el presente Expediente, durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el contenido del mismo y presentar cuantas reclamaciones a los acuerdos adoptados estimen oportunas, conforme a lo previsto, respecto de las Ordenanzas Tributarias y del Callejero Fiscal, en el artículo 17.º 1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose adoptados definitivamente los acuerdos provisionales correspondientes en el supuesto de no ser presentada reclamación alguna contra ellos, y debiendo procederse a los trámites reglamentarios indicados en los números 2, 3, 4 y 5 del citado precepto.-

N.º 382/13.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 3. ESCRITO DEL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO N.º 360/13 DE 8/10/13 ADOPTADO ERRÓNEAMENTE, Y ADOPCIÓN DE NUEVO ACUERDO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL GASTO ASIGNADO POR LA ENCOMIENDA A PROCÓRDOBA DE LAS OBRAS DEL FONDO NORTE DEL ESTADIO MUNICIPAL DE EL ARCÁNGEL.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce Escrito del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de dejar sin efecto el acuerdo plenario n.º 360/13 de 8/10/13 adoptado erróneamente, y adopción de nuevo acuerdo en relación con el expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, para el reconocimiento extrajudicial de crédito del gasto asignado

por la encomienda a PROCÓRDOBA de las obras del fondo norte del estadio municipal de El Arcángel.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo plenario n.º 360/13 aprobado en la sesión de 8/10/13, de aprobación de un incremento de la transferencia de capital para generación de crédito y aprobación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, de factura de PROCÓRDOBA, por importe de 9.717.664,08 euros, relativa a la ejecución del fondo norte del estadio municipal "El Arcángel".-

SEGUNDO: Aprobar un crédito extraordinario en el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, por un importe total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIESETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (9.717.664,08 €) financiándose el mismo con nuevas previsiones de ingresos (1.421.110,83 €), con bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas (2.000.000,00 €) y con un préstamo del Ayuntamiento (6.296.553,25 €), conforme a continuación se detalla:

EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
PARTIDA		PROYECTO		IMPORTE
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
0.1512.65000	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento	2010/2/1512/5	FONDO NORTE ESTADIO "EL ARCÁNGEL"	9.717.664,08
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				9.717.664,08
TOTAL EMPLEOS				9.717.664,08

RECURSOS

1. MAYORES INGRESOS				
CONCEPTO		PROYECTO		IMPORTE
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
0.70007	Transf. Capital Ayto. para Fondo Norte Estadio El Arcángel	2010/2/1512/5	FONDO NORTE ESTADIO "EL ARCÁNGEL"	1.421.110,83
TOTAL MAYORES INGRESOS				1.421.110,83
2. BAJAS DE CRÉDITO				
PARTIDA		PROYECTO		IMPORTE
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
0.1512.60925	Asistencias técnicas	2008/2/4322/1	REDACCION DE PROYECTOS Y DIRECCIONES DE OBRAS	50.867,10
0 1512 62724	Sistemas Generales de Equipamiento.	2008/2/4322/24	CENTRO DE CONGRESOS DE CÓRDOBA	1.735.596,00
0.1512.61911	Remodelac. Casco Hist.	2009/2/4322/7	REMODELACION C/ALFONSO XIII	2.499,62
0.1512.61926	Otras remodelaciones	2010/2/1501/1	ESCUELA TALLER ""MURO DE LA MISERICORDIA""	6.500,43
0.1512.61918	Remodelaciones. Poniente	2010/2/1512/2	REMODELACIÓN ESPACIO PÚBLICO EN SANTA CRUZ	35.176,85

1.1512.64226	Obras artísticas	2010/2/1512/4	MAQUETAS HISTÓRICAS	169.360,00	
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO				2.000.000,00	
3. OPERACIÓN DE CRÉDITO					
PARTIDA		PROYECTO			IMPORTE
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
0.91101	Préstamo del Ayto. para Fondo Norte del Estadio	2010/2/1512/5	FONDO NORTE ESTADIO "EL ARCÁNGEL"		6.296.553,25
TOTAL OPERACIÓN DE CRÉDITO				6.296.553,25	
TOTAL RECURSOS				9.717.664,08	

N.º 383/13.- PRESIDENCIA.- 4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA, PARTICIPACIÓN Y POLÍTICAS TERRITORIALES Y TRANSVERSALES, DE RESOLUCIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE ACCIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA.-

Leído el punto del Orden del Día, se conocen los informes emitidos por la Jefa de la Unidad de Relaciones Laborales, de fecha 30/09/2013, por la Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 27/09/2013 y por la Intervención General Municipal de fecha 5/07/13, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Participación y Políticas Territoriales y Transversales, de fecha 28/10/13 del expediente antes mencionado en el epígrafe.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 23 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (16), Unión Cordobesa (3) y Socialista (4) y 3 votos en contra del Grupo Municipal IU, LV-CA, ACUERDA:

Resolver la omisión de fiscalización del expediente de solicitud de la Consejería de Salud y Bienestar Social de participación en el Programa de Ayuda a la Contratación del Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía, a fin de poder reconocer las obligaciones y tramitar el pago de los contratos previstos.-

Las intervenciones orales realizadas por los distintos intervinientes en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno. Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, habrán de entenderse incorporadas automáticamente al Acta, formando parte de una manera intrínseca e indisoluble

de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los artículos 29.1 de la Ley 11/2007 de la Administración Electrónica, 45.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal y artículo 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno así como la preceptiva publicación en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.-